

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000195
Código Seguro de Verificación: f50546b8-41ae-483b-b46b-a1b2b9c18caf Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22728244 Fecha de impresión: 11/07/2025 10:25:22 Página 1 de 25	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/07/2025 09:45	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2025000195

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 10 de Julio de 2025, la siguiente resolución:

“Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la realización del “Mercado Artesanal Sostenible”, organizado por La Paca Market Vintage S.C.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

D. Francisco José García Mora, con NIF 48361872W, en representación de LA PACA MARKET VINTAGE, S. C., con CIF J44648236, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2025077502, con fecha 12 de junio de 2025, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización de “Mercado Artesanal Sostenible”, en la Plaza del Refugio y la Plaza Menéndez Pelayo y calles Adyacentes, del barrio San Gabriel.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Declaración Responsable suscrita por responsable de la entidad organizadora.
- Proyecto Técnico y Plan de actuación ante emergencias suscritos por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe genérico emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 04/02/2022, que consta en **Anexo I**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000195
Código Seguro de Verificación: f50546b8-41ae-483b-b46b-a1b2b9c18caf Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22728244 Fecha de impresión: 11/07/2025 10:25:22 Página 2 de 25		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/07/2025 09:45



- Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 08/07/2025, que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 17/06/2025, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (BOMBEROS), de fecha 20/06/2025, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 27/06/2025, que consta en **Anexo V**.
- Informes emitidos por el Departamento de Comercio y Hostelería de fechas 01/07/2025 y 07/07/2025, que consta en **Anexo VI**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 10/07/2025, que consta en **Anexo VII**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VIII**.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, sera de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a los dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Las condiciones de instalación y montaje de los distintos elementos, así como el desarrollo del espectáculo y/o actividad recreativa o sociocultural vienen detalladas en el correspondiente Proyecto técnico, que obra en el expediente, a cuya aplicación queda supeditado en todo momento el organizador del evento, siendo de obligado cumplimiento el plano de ubicación y las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación

Código Seguro de Verificación: f50546b8-41ae-483b-b46b-a1b2b9c18caf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22728244
Fecha de impresión: 11/07/2025 10:25:22
Página 4 de 25

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/07/2025 09:45



que se redactará como consecuencia de la visita que, a tal efecto deberá girar el Ayuntamiento, en el lugar en que se desarrolle el espectáculo público y/o actividad recreativa o sociocultural, **una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición de la Concejalía de Ocupación de Vía Pública, el certificado final de montaje suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente resolución**, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora.

- La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación que se redactará como consecuencia de la visita que, a tal efecto deberá girar el Ayuntamiento, en el lugar en que se desarrolle el espectáculo público y/o actividad recreativa o sociocultural, una vez concluida la instalación y con carácter previo a su puesta en funcionamiento, debiendo tener los organizadores en dicho momento, a disposición de los técnicos y agentes actuantes, el **certificado final de montaje** a efectos de facilitar la comprobación técnica de las instalaciones. Cumplidos a satisfacción los requisitos anteriores, tendrá plena eficacia la autorización para la apertura de las instalaciones solicitadas por el plazo de ocupación autorizado.

Las instalaciones deberán ser, asimismo, conformes con las previsiones y especificidades contenidas en el proyecto técnico presentado por la persona interesada, que obra en el expediente, incluyendo todos los apartados señalados en la declaración responsable a la que acompaña.

La disconformidad manifiesta entre las condiciones de las instalaciones y la documentación presentada, así como la no cumplimentación y puesta a disposición del certificado final de montaje, vincularán el sentido negativo del acta de comprobación. De igual forma, el resultado del acta será negativo, con la adopción de cuantas medidas provisionales resulten procedentes, cuando se aprecie que del ejercicio de la actividad pudiera derivarse peligro inminente para la seguridad de las personas o bienes. En caso de que, ya sea en la ejecución de la instalación, ya en el desarrollo de la actividad o espectáculo, se adviertan inexactitudes o incorrecciones de carácter no sustancial, se pondrán de manifiesto las mismas a la persona responsable, condicionando el sentido favorable del acta de comprobación y, en consecuencia, la eficacia del título habilitante, a su debida subsanación en el plazo que se determine para ello.

En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000195
Código Seguro de Verificación: f50546b8-41ae-483b-b46b-a1b2b9c18caf Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22728244 Fecha de impresión: 11/07/2025 10:25:22 Página 5 de 25	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/07/2025 09:45	



General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indevido de Bebidas Alcohólicas, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- De conformidad con la petición efectuada por la Concejalía de Comercio y Hostelería, de fecha 07/07/2025, en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución.

Séptimo.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Octavo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

Noveno.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Décimo.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000195
Código Seguro de Verificación: f50546b8-41ae-483b-b46b-a1b2b9c18caf Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22728244 Fecha de impresión: 11/07/2025 10:25:22 Página 6 de 25		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/07/2025 09:45



243, de 21 de diciembre de 2015), y a tenor de lo expresado en el **informe evacuado por la Concejalía de Comercio y Hostelería**, del que se deja constancia en el cuerpo de la presente resolución, la actividad autorizada no está sujeta al pago de tasa.

Decimoprimer.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, a la Concejalía de Medio Ambiente, al Servicio de Seguridad y al Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad, y al SAIC.

RELACIÓN FINAL

Interesado: LA PACA MARKET VINTAGES C.

Actividad: “Mercado Artesanal Sostenible con la Noche de las Velas”.

Instalaciones:

- Vallas diversos usos.
- 29 mesas 1,80 x 0,80 metros
- 58 sillas.
- 29 Jaimas 3x3 contrapesada o ancladas..
- 2 tarimas de 4 x 3 metros.
- 2 Sonorizaciones (2 torres en cada tarima total 4 torres).

Emplazamiento, fechas y horario:

Las instalaciones se colocarán en Plaza Refugio, Plaza Menendez Pelayo y adyacentes, según plano contenido en informe técnico, el día 12/07/2025, el montaje se realizará a las 16:00 horas y dejando todas las zonas totalmente despejadas a la finalización de la actividad. La actividad se desarrollará en horario de 18:00 a 02:00 del día siguiente.

Ruido

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 12 de Julio de 2025, en horario de 20:30 a 00:30 horas del día siguiente.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO I

Código Seguro de Verificación: 3cfe11f7-73b7-4882-ba36-3373c8b9b578 Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13671442 Fecha de impresión: 04/02/2022 14:34:44 Página 1 de 1	FIRMAS 1.- DOMINGO JAVIER LOPEZ IZQUIERDO, 03/02/2022 14:16 2.- FRANCISCO ANDRES FERNANDEZ GÓMEZ, 04/02/2022 10:57
--	--



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Transportes

ASUNTO: NO AFECTACIONES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, POR OCUPACIONES POR LA CELEBRACIÓN DE DESFILES, PASACALLES, ACTOS FESTIVOS Y OTROS ACTOS SIMILARES, Y POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PROMOVIDAS Y/O SUPERVISADAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

INFORME

El departamento técnico de Transportes, examinada la solicitud de ocupación por la realización de alguna de las actividades descritas en el asunto, informa que la misma, durante su realización, NO AFECTARÁ a ninguna de las líneas y/o infraestructuras del servicio público municipal de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad de Alicante.

Comunicaciones:

El contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante.

Documento firmado electrónicamente por:
Domingo Javier López Izquierdo
Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal
Departamento Técnico de Transportes

Andrés FERNÁNDEZ GÓMEZ
Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal
Jefe del Departamento Técnico de Transporte

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000195
Código Seguro de Verificación: f50546b8-41ae-483b-b46b-a1b2b9c18caf Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22728244 Fecha de impresión: 11/07/2025 10:25:22 Página 8 de 25	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/07/2025 09:45	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Expediente: OVAD2025000195

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.

- **Solicitante:** Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública
- **Actividad:** La Paca Market Vintage, S.C. Mercadillo Artesanal Sostenible
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**
 - ▶ Corte de tráfico rodado y prohibición de estacionamiento, en la PLAZA DEL REFUGIO, PL. MENEDEZ PELAYO, C/ RACING SAN GABRIEL ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA (antes Comandante Franco), C/ PEGO, C/ PEDREGUER, C/ MONOVAR, C/ BUENAVISTA, desde las 16:00h del día 12/07/2025 hasta las 03:00h del día 13/07/2025.
- **Observaciones:** en la misma fecha y con horario superpuesto se ha solicitado la ocupación, en el expte. PCJL2025000018, para la celebración de una cena en C/ Dolores, entre C/ Villena y C/ Rafael Escolano, incluyendo las intersecciones con C/ Buenavista, C/ Altea y C/ Pedreguer.

INFORME

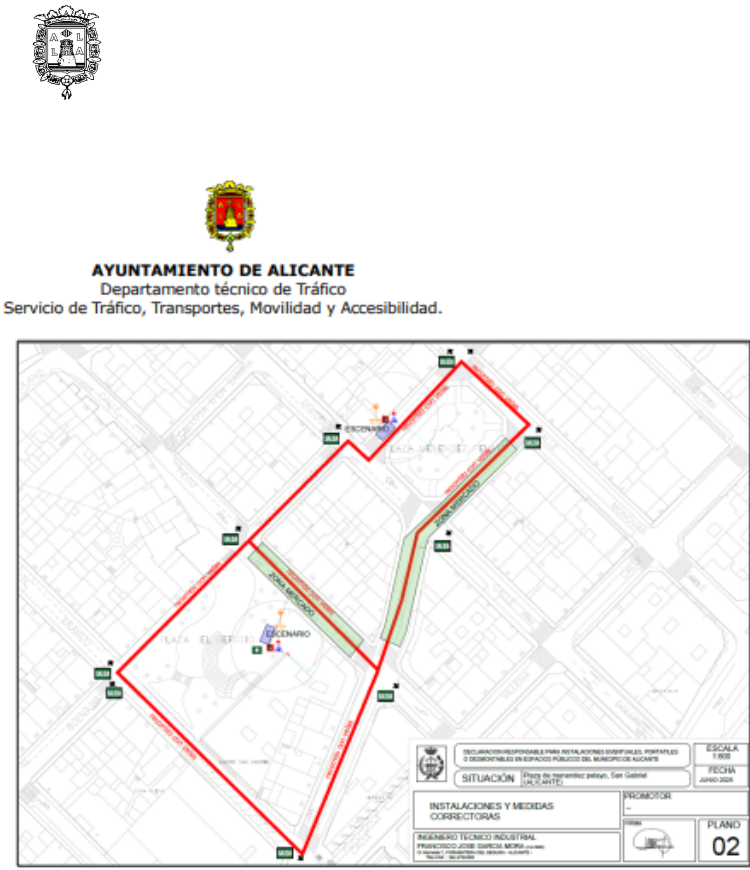
La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública con la siguiente documentación.
 - ▷ Anexos III y planos

Se adjunta plano de ocupación elaborado por el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, limitando sus recorridos y accesibilidad, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- Se deberá disponer señalización, vallado y balizamiento reglamentarios conforme a las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Fomento y los necesarios para advertir y materializar los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados mediante señales reglamentarias de entrada prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.
- Las ocupaciones provocarán que ciertos tramos de calle queden en fondo de saco con doble sentido de circulación, por lo que, en tal caso, se deberá disponer de la señalización y balizamiento adecuado disponiendo señales reglamentarias que adviertan del fondo de saco: de calle sin salida (S-15a (Calzada sin salida)), circulación en doble sentido de circulación y prioridad de paso (R-5) a la entrada, señal de stop (R-2) a la salida, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h y balizamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

- correspondiente.
- Se entienden necesarios, entre otros, los siguientes cortes de tráfico:
 - C/ Pego con C/ Rafael Escolano, permitiendo el acceso a los vados del fondo de saco en C/ Pego.
 - C/ Pego con C/ Villena.
 - C/ Racing San Gabriel con C/ Villena y C/ Pedreguer.
 - C/ Racing San Gabriel con C/ Buenavista, dejando libre la intersección (evitando la formación de fondos de saco).
 - C/ Dolores con C/ Villena (ya cortada en expte. PCJL2025000018).
 - C/ Monóvar con C/ Villena, permitiendo el acceso a vados del fondo de saco.
 - C/ Monóvar con C/ Altea, dejando libre la intersección (evitando la formación de fondos de saco).
 - C/ Dolores con C/ Rafael Escolano (ya cortada en expte. PCJL2025000018).
 - Asimismo el tramo de calle que quede totalmente cortado deberá disponer del vallado de corte de calle y señalización correspondiente de calle cortada (señal dirección prohibida) en ambos extremos.
 - Dado que en la misma fecha y con horario superpuesto se ha solicitado la ocupación, en el expte. PCJL2025000018, para la celebración de una cena en C/ Dolores, entre C/ Villena y C/ Rafael Escolano, incluyendo las intersecciones con C/ Buenavista, C/ Altea y C/ Pedreguer, se recomienda al interesado coordinarse con los solicitantes de las otras ocupaciones para evitar solapes. Asimismo se entiende que, en lo posible, debiera garantizarse el acceso a los vados en las calles afectadas.
 - En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias.
 - Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" deberán observarse especialmente por parte del peticionario del cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 20 y 22 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" (Anexo 1)

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000195
Código Seguro de Verificación: f50546b8-41ae-483b-b46b-a1b2b9c18caf Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22728244 Fecha de impresión: 11/07/2025 10:25:22 Página 11 de 25	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/07/2025 09:45	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf

COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto de Calidad (SAIC), Prensa de Concejalía, a la Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), para su conocimiento y efectos.

Firmado electrónicamente:
María Luján GARCÍA LABRADOR
Ingeniero Técnico Municipal

Daniel BLANCO BARTOLOMÉ
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO III



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto: Zonas Verdes
Ref.: OVAD202500195 N/Ref.: CD/cg 563/25
Asunto: Mercado artesanal en plaza del Refugio
Destinatario: OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En relación con la solicitud de informe sobre la instalación de un mercado artesanal sostenible en la plaza del Refugio, plaza Menéndez Pelayo y calles adyacentes los días 12 y 13 de julio de 2025, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha instalación siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO IV



Fecha: 19-06-25
Dpto. de Prevención S.P.E.I.S. (BOMBEROS)
Su RP: OVAD2025000195 N/RP: TT/JLL
Asunto: MERCADILLO ARTESANAL SOSTENIBLE
Plaza del Refugio, 12 de julio de 2025

LA PACA MARKET VINTAGE, S.C

Destinatario:
JEFE DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En relación a la solicitud formulada por la LA PACA MARKET VINTAGE, S.C para la Instalación temporal de 60 puestos de venta de productos artesanos al aire libre, en la Plaza del Refugio, calle Menendez Pelayo y calles adyacentes, el sábado 12 de julio de 2025 en horario de 18:00h a 03:00h del domingo 13 de julio de 2025, y con los datos aportados, la Técnico de Prevención del SPEIS informa que no existe inconveniente en la realización de la actividad referida. Este informe no incluye el recorrido con velas. En cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

- En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
- En el caso de instalación de gas butano o propano para planchas, fogones, cocinas, estufas, etc. la Organización deberá cerrar con vallas el recinto de cocinas, de manera que en el interior del mismo sólo estén los responsables de la elaboración de los productos, existiendo un control de paso a este recinto, protegiendo al resto de los asistentes y público en general. Se dispondrán de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos y otro de 5Kg de CO2, que aportarán los organizadores. La instalación de gas deberá cumplir con el reglamento de gases licuados a presión (GLP), debiéndose aportar el certificado correspondiente de revisión de dicha instalación.
- Para las casetas, stands informativos o puestos de venta deberá dejarse un pasillo de 1,5m mínimo de ancho cada 5 puestos o 15m lineales, no ocupando zona de paso peatonal ni accesos a viviendas (urbanizaciones) o locales.
- La reacción al fuego de los materiales que conformen las casetas, **carpas**, lonas desmontables, protectores solares, tribunas, carrozas, estructuras, puestos de venta etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2, o equivalente, conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



5. Escenario, **tarimas**, tribunas, pasarelas, carrozas, **estructuras** (2 torres de iluminación y sonido), etc. deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5Kg de CO₂, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el Departamento de Infraestructuras y Proyectos, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto. Si el sistema se instalase por el Departamento de Infraestructuras y Proyectos la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicho Departamento. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario y Tribunas. Los escenarios, tribunas, tarimas y pabellones, en cualquiera de sus modalidades, deberá garantizar, en todo caso, una resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m², aumentándose cuando así lo considere, por su uso concreto, el técnico redactor del proyecto.
6. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes.
7. Las instalaciones que se dispongan de mecanismos, estructuras, carrozas, globos de helio, castillos hinchables, atracciones feriales, toros mecánicos, paneles, fiesta de la espuma, etc. deberán tener y presentar al Se presentará al Departamento de Ocupación de Vía Pública, antes de su funcionamiento, los pertinentes certificados técnicos específicos de revisión, montaje, estabilidad, verificación, sujeción, puesta en marcha y funcionamiento de cada una de las atracciones, hinchables, etc para la ubicación y el período solicitado, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente sobre la adecuación de las atracciones a la normativa sectorial que le es de aplicación, que garanticen la seguridad de las atracciones, paneles etc. Así como la documentación solicitada en el decreto 143/2015 de 11 de septiembre de 2015 del Consell, título V, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional.
8. Este informe no incluye el recorrido con velas.
9. Se garantizará, en todo momento, la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los mismos.
10. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
11. Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la zona, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos de la calle en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO V



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN
CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfº: ac/gm N/Rfº: JMDH/05/055/25
SCPC2025000350

Asunto: Instalación de mercadillo artesanal
sostenible del Barrio de San Gabriel, el día 12
de julio de 2025

Destinatario:
D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente:	OVAD2025000195 del Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública.
Interesado:	LA PACA MARKET VINTAGE, S.C.
Asunto:	Instalación de mercadillo artesanal sostenible, el día 12 de julio.
Emplazamiento:	Plaza del Refugio, calle Menéndez Pelayo y calles adyacentes.
Documentación:	Proyecto Técnico y Plan de Emergencia.

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco José García Mora, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000195
Código Seguro de Verificación: f50546b8-41ae-483b-b46b-a1b2b9c18caf Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22728244 Fecha de impresión: 11/07/2025 10:25:22 Página 16 de 25	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/07/2025 09:45	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

- “
- Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.**
1. *El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.*
 2. *El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:*
 - a. *Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.*
 - b. *Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.*
 - c. *Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.*
 - d. *Procedimientos de actuación ante emergencias.*
 - e. *Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.*
 - f. *Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.*
 - g. *Directorio de teléfonos de emergencia.*
- ”

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, ya que está elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente establecer un punto de encuentro, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Aunque la actividad cuenta, al menos, con un botiquín, en el caso de que la afluencia supere las 200 personas, se recuerda la necesidad de disponer además de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015)

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000195
Código Seguro de Verificación: f50546b8-41ae-483b-b46b-a1b2b9c18caf Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22728244 Fecha de impresión: 11/07/2025 10:25:22 Página 17 de 25	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/07/2025 09:45	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VI



Ayuntamiento de Alicante
Comercio y Hostelería

Nº expediente: COME2025000002 INF

Asunto: Mercadillo Artesanal Sostenible que se celebra el 12 de Julio en el barrio San Gabriel.

Solicitante: OVAD2025000195

INFORME

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración de un Mercadillo artesanal sostenible , el próximo 12 de julio de 2025 en barrio San Gabriel en la Plaza del Refugio , calle Menéndez Pelayo y adyacentes, desde 18.00 horas del día 12 a las 3:00 horas del día 13 de julio, se informa lo siguiente:

Vista la documentación que consta en el expediente, la actividad programada el día 12 hasta la madrugada del día 13 de julio de 2025, se considera interesante que se permita la actividad, ya que incentiva la atracción de visitantes, sirve de punto de relación social, siendo una actividad con sinergias positivas para la ciudad y los comercios de la propia zona. Así como, zonas comerciales adyacentes .

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Ayuntamiento de Alicante
Comercio y Hostelería

Dpto.: Dinamización comercial
Su ref.: OVAD2025000195 N/ref.: come2025000002
Asunto: Exención Tasas para el evento Mercadillo Artesanal Sostenible 2025
Destinatario: Servicio Ocupación Vía Pública

La Asociación de comerciantes San Gabriel, va a celebrar el evento "Mercadillo Artesanal Sostenible Barrio San Gabriel", que consiste en el desarrollo de diversas actividades socioculturales, se celebra el próximo día 12 de julio de 2025, en la plaza del Refugio, calle Menéndez Pelayo y adyacentes, sin ocupar las intersecciones de calle en horario, de 18:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente 13 de julio de 2025, se informa lo siguiente:

Solicitamos:

- La no sujeción a la tasa de ocupación de vía pública en base al interés socio cultural del evento art. 3,2b ordenanza fiscal reguladora de la tasa temporal O.V.P.

La Concejalía de comercio y hostelería respalda esta iniciativa al considerarla muy positiva para el comercio, la hostelería y el turismo de la ciudad, por ello solicitamos la exención de tasas para esta actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Fecha: 7 de julio de 2025
Dpto.: Dinamización Comercial
Su ref.: ovad2025000195 N/ref.: Come 2025000002
Asunto: Mercadillo Artesanal Sostenible
Destinatario:
Servicio de O.V.P.

Le informamos que durante la celebración del evento “Mercadillo Artesanal Sostenible”, solicitada por la Asociación de Comerciantes San Gabriel, para el próximo **12 de julio de 2025**, se van a desarrollar una serie de actividades lúdico culturales.

Solicitamos la aplicación de la exención de ruido prevista en la DA 1ª de la ley de Contaminación Acústica de la Generalitat. Valenciana, entre:

-En horario de 20:30 a 00:30h. En la plaza Refugio, calle Menéndez Pelayo y adyacentes del barrio San Gabriel de Alicante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VII

Expediente: OVAD2023000393

Se ha recibido por parte de **LA PACA MARKET VINTAGES.C.** solicitud de autorización de ocupación de espacio público para la realización del **MERCADO ARTESANAL SOSTENIBLE CON LA NOCHE DE LA VELAS** el día **12 de JULIO** en **PLAZA REFUGIO Y PLAZA MENÉNDEZ PELAYO Y CALLES ADYACENTES** .

Informe:

0. Descripción.

1. Obra en el expediente técnico:

- Memoria del proyecto de la actividad .
- Declaración responsable.
- Fichas técnicas de los elementos de recreo.
- Plano municipales de autorización de ocupación de superficies.
- Anexos diversos pedidos por los servicios municipales..

1.1.- Fecha y horario .

Día y hora del evento

INICIO MONTAJE		FINAL MONTAJE		INICIO EVENTO		FINAL EVENTO	
FECHA	12/07/2025	FECHA	12/07/2025	FECHA	12/07/2025	FECHA	13/07/2025
HORA	16:00	HORA	18:00	HORA	18:00	HORA	02:00

Una vez acabado el evento se procederá a la desinstalación para que la zona utilizada quede expedita para su uso habitual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



1.2.- Planos del evento.
1.2.1.Plano de situación.

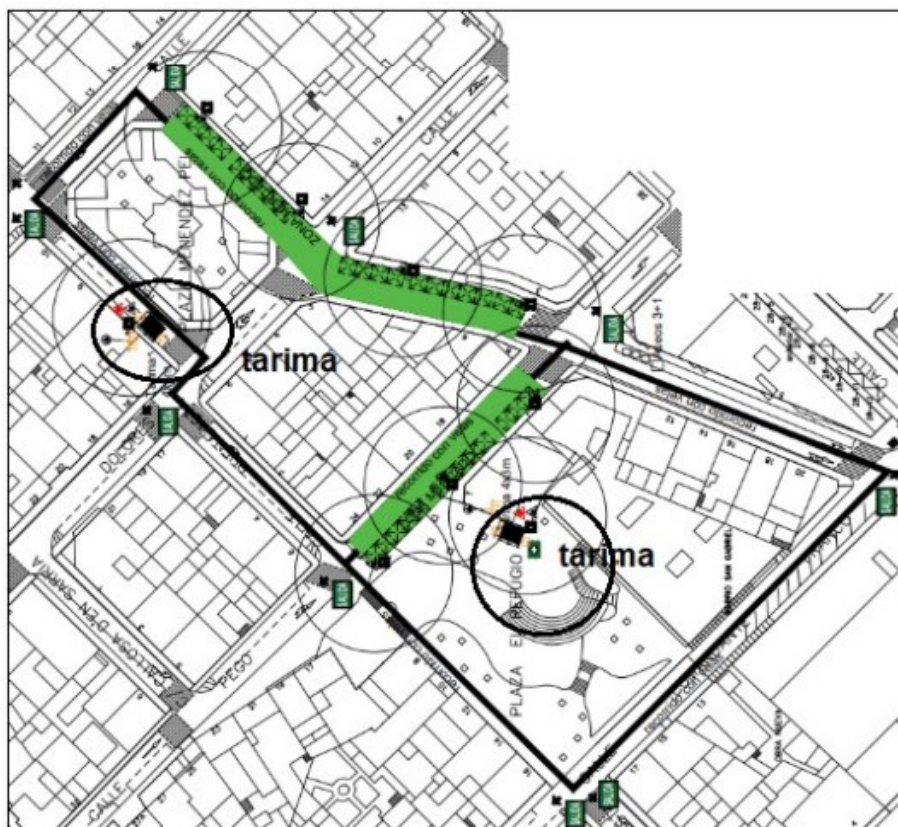


1.2.2.1.Plano de superficies y recorrido autorizado.



Superficie total autorizada: (325 m² +275 m² +150 m²): 750 m²

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario). 11/07/2025 09:45



- Vallas diversos usos.
- 29 mesas 1,80 x 0,80 metros
- 58 sillas.
- 29 Jaimas 3x3 contrapesada o ancladas..
- 2 tarimas de 4 x 3 metros.
- 2 Sonorizaciones (2 torres en cada tarima total 4 torres).

El solicitante dispone, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

3/5

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000195
Código Seguro de Verificación: f50546b8-41ae-483b-b46b-a1b2b9c18caf Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22728244 Fecha de impresión: 11/07/2025 10:25:22 Página 23 de 25	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/07/2025 09:45	



3. Aforo.

150 personas interesadas a lo largo del evento.
40 personas de organización puestos.

Total aforo: 190 personas a lo largo del evento.

4. Consideraciones generales:

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

Respecto a las instalaciones en general: Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones, certificados y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

Respecto a otros Servicios Municipales:

Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del Servicio de Seguridad en concreto las del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y las del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, las de los departamentos técnicos de Tráfico y el de Transportes y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

Se respetará toda instalación de la vía pública como el mobiliario urbano, vallados, arbolado, zonas de juegos infantiles etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Respecto a otras afecciones:

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

La distribución de sillas respecta las Resoluciones de la Generalitat vigentes en lo que respecta al distanciamiento social durante la celebración de los eventos para afrontar la crisis motivada por el COVID-19, , además de las medidas de higiene preceptivas en la realización de estos eventos como el uso de hidrogel o uso obligatorio de mascarillas.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. fuera del recinto vallado. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor

4/5

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000195
Código Seguro de Verificación: f50546b8-41ae-483b-b46b-a1b2b9c18caf Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22728244 Fecha de impresión: 11/07/2025 10:25:22 Página 24 de 25	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/07/2025 09:45	



incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

5. Conclusión:

De la Memoria Descriptiva formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad cumple concordancia el artículo 95,96 y 98 el artículo 98 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, **se informa favorablemente** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, quedando condicionada a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 4 de Consideraciones generales.

Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

CONDICIONES:

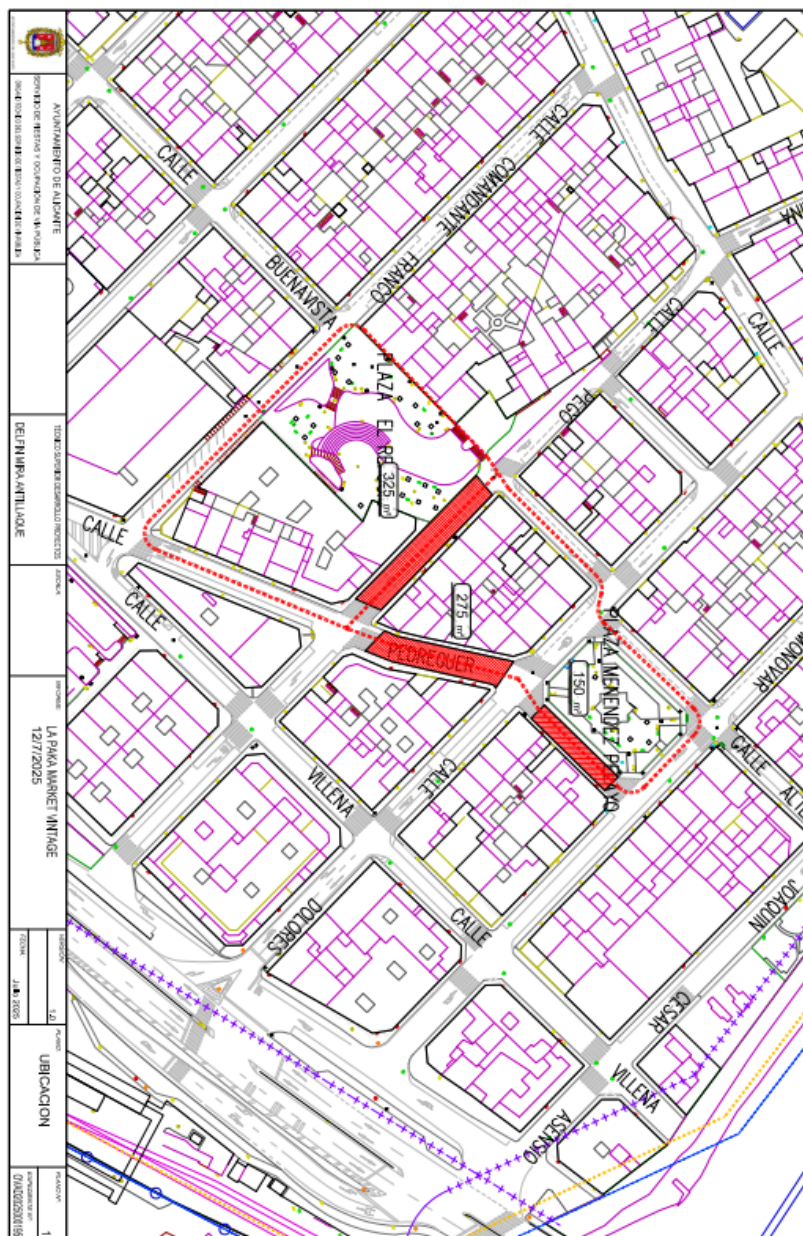
Las INSTALACIONES ELÉCTRICAS cumplirán el REBT, los conductores eléctricos de alimentación a receptores estarán a 2,5 metros mínimo de suelo accesible y los que estén posados estarán protegidos por pisacables normalizados. Obtendrá los boletines eléctricos respectivos..

5/5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario). 11/07/2025 09:45



ANEXO VIII



Lo que se hace público a los debidos efectos.